

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### Edicto

Doña Carmen Lage Santos, Juez de Primera Instancia número 1 de Alcázar de San Juan,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 145/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Felimarda, Sociedad Limitada», contra Julián Muñoz Quirós Amores, Santiaga Amores Puebla, José Vicente Muñoz Quirós Lizcano, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 9 de mayo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1360 0000 17 0145 95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de junio, a las doce horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de julio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Casa en la calle Delicias, 51, de Campo de Criptana, con una extensión superficial de 156 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.521, folio 18, finca 21.932.

Tasada en 5.500.000 pesetas.

2. Tierra cereal, al sitio del Batán, de haber 2-79-49 hectáreas.

Inscrita al tomo 1.717, folio 63, finca 35.438. Tasada en 625.000 pesetas.

3. Tierra cereal al sitio Poza de Carrillejo, de haber 9 celemines o 52-40 áreas. Inscrita en el mismo tomo, folio 65, finca 35.439.

Tasada en 115.000 pesetas.

4. Las participaciones de 358,38 pesetas, 358,37 pesetas y 1.167,50 pesetas con relación a 2.282 pesetas que vale una casa quintería llamada de la Huerta, al sitio de la Ensancha, sin número, de 100 metros, con pozo y égido al lado del Mediodía de otros 100 metros. Inscrita al tomo 1.122, folio 96, finca 8.510.

Tasada en 35.000 pesetas.

5. Tierra cereal conocida por el Quiñón de la Casa, sitio de la Ensancha, de unos 3 celemines o 17-46 áreas. Inscrita al tomo 442, folio 31, finca 8.498.

Tasada en 40.000 pesetas.

6. Tierra en el sitio llamado la Ensancha, de haber 8 celemines, igual a 46-58 áreas. Inscrita al mismo tomo, folio 170, finca 8.508.

Tasada en 105.000 pesetas.

7. Cuarta parte indivisa y dos doceavas partes también indivisas de una tierra en el punto que titular la Ensancha del Monte Viejo, cerca del Batán, que toda cabe 16-41-94 hectáreas o 23 fanegas 6 celemines. Inscrita en los tomos 599 y 2.350, folio 180 y 115, finca 8.582.

Tasada en 1.540.000 pesetas.

8. Tierra cereal al sitio Poza de Carrillejo, de 1-39-74 hectáreas.

Inscrita al tomo 1.741, folio 93, finca 35.755.

Tasada en 300.000 pesetas.

9. Tierra cereal al sitio de la Ensancha, cerca del Batán, de haber 69-87 áreas. Inscrita al tomo 1.835, folio 164, finca 37.045.

Tasada en 150.000 pesetas.

10. Tierra cereal al sitio de la Ensancha, cerca del Batán, de haber 69-87 áreas. Inscrita al tomo 1.462, folio 43, finca 28.586.

Tasada en 150.000 pesetas.

11. Tierra cereal conocida por el Quiñón de la Casa, al sitio de la Ensancha, de haber 2-62-02 hectáreas. Inscrita al tomo 1.982, folio 47, finca 22.578.

Tasada en 600.000 pesetas.

12. Tierra cereal al sitio de la Ensancha, de haber 1-39-75 hectáreas.

Inscrita al mismo tomo, folio 49, finca 18.241.

Tasada en 300.000 pesetas.

13. Tierra cereal al sitio de la Ensancha, cerca del Batán, de haber 46-58 áreas. Inscrita al tomo 2.092, folio 17, finca 37.044.

Tasada en 105.000 pesetas.

14. Tierra cereal al sitio de La Losilla, de haber 28 áreas, dentro de cuyo perímetro se encuentran enclavados la casa de 52 metros y corral de 157 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.281, finca 38.983.

Tasada en 90.000 pesetas.

15. Tierra cereal al sitio de La Losilla, de haber 2-79-49,53 hectáreas.

Inscrita al tomo 2.337, folio 92, finca 14.885.

Tasada en 625.000 pesetas.

16. Tierra cereal al sitio de la Ensancha y Batán, de 23-29 áreas.

Inscrita al tomo 2.492, folio 119, finca 15.589.

Tasada en 50.000 pesetas.

17. Tierra cereal a los mismos sitios, de haber 3-49-37 hectáreas.

Inscrita al mismo tomo, folio 121, finca 36.909.

Tasada en 785.000 pesetas.

18. Tres cuarenta y sieteavas partes indivisas de una tierra cereal al sitio de Ensancha del Monte Viejo. Inscrita al tomo 2.350, folio 115, finca 8.582. Tasada en 235.000 pesetas.

19. Tierra al sitio Vegazo o Cerro de Martín Juan, de haber 1-39-75 hectáreas. Inscrita al tomo 1.476, folio 45, finca 29.220.

Tasada en 300.000 pesetas.

Alcázar de San Juan, 5 de febrero de 2001.—La Juez.—El Secretario.—8.603.

#### ARENYS DE MAR

##### Edicto

Que en este Juzgado número 3 de Arenys de Mar se siguen autos de Juicio ejecutivo 201/99, promovidos por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Lluís Pons Ribot, contra don José Dulsat Torrento y doña Josefa Coll Puigvert, se ha dictado providencia, en la que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado a doña Josefa Coll Puigvert, por primera vez el día 30 de abril de 2001, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en caso de quedar desierta, una segunda subasta el día 30 de mayo de 2001, a la misma hora, e igualmente una tercera subasta el día 29 de junio de 2001, a la misma hora, en el supuesto de que quedare desierta la segunda subasta.

##### Condiciones

Primera.—Que el tipo de tasación en que ha sido valorada la finca es de 35.295.000 y para tomar parte en las subastas deberán los licitadores haber consignado con anterioridad en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Arenys de Mar (Barcelona), abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 514, clase 17 expediente número 201/99 una suma igual al menos al 20 por 100 de la respectiva valoración del bien. El tipo de la segunda será el tipo de la primera con una rebaja del 25 por 100 y el de la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Tercera.—Se admitirán posturas por escrito en plica cerrada desde el anuncio de la subasta hasta su celebración depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, como mínimo, una cantidad igual al 20 por 100 del remate.

Cuarta.—Que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a tercero, sin necesidad de consignar el depósito previo.

Quinta.—Podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad suplidos con certificación registral, se hallan en Secretaría a su disposición, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros; y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.